

XL CATLIN

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

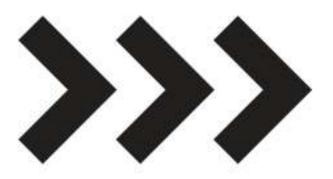
Rodrigo Díaz Martín Suscriptor de Riesgo Medioambiental XL Catlin – Seguros

06 de mayo de 2015

Contenido

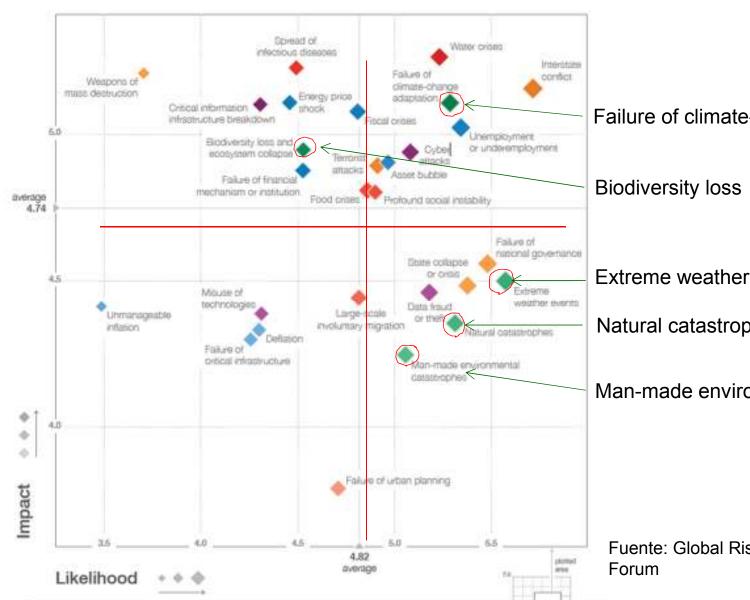


- Introducción
- ¿Qué es la responsabilidad ambiental?
- Tendencia mundial
- La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- Cómo afecta a las empresas: riesgos e incertidumbres
- El seguro de responsabilidad ambiental
- Conclusiones



Introducción





Failure of climate-change adaptation

Extreme weather events

Natural catastrophes

Man-made environmental catastrophes

Fuente: Global Risks 2015, World Economic

¿Qué es la Responsabilidad Ambiental?



- Responsabilidad que emana de los daños ocasionados al medio ambiente.
- Tiene por objeto obligar al causante de daños al medio ambiente (el contaminador) a pagar la reparación de los daños.
- Percepción de que en ausencia de un régimen de responsabilidad específico, el incumplimiento de las normas y procedimientos únicamente acarrea una sanción administrativa o penal.
- No siempre se ha cumplido el principio de "quien contamina paga". El medio ambiente queda sin restaurar o es el Estado (el contribuyente) el que tiene que costear los gastos de restauración.
- Principio de prevención: si quienes contaminan se ven obligados a sufragar los costes reducirán sus niveles de contaminación y adoptarán medidas preventivas.

¿Qué es la Responsabilidad Ambiental?



 No se trata de algo nuevo, el derecho a un medio ambiente saludable se recoge en la constitución de muchos países entre ellos México:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley.

 Previamente la responsabilidad por daños a los recursos naturales se regulaba por normativa sectorial: agua, suelo, contaminación atmosférica, espacios naturales protegidos, especias protegidas, etc.



¿Qué es la Responsabilidad Ambiental?



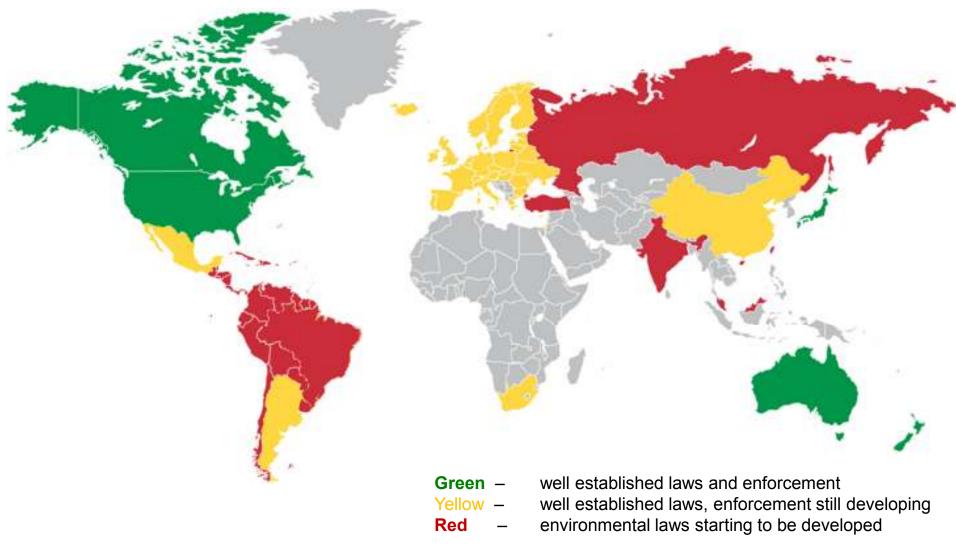
- Tendencia a crear legislación específica en materia de responsabilidad medioambiental que convive con normativa sectorial. Se impone el criterio de "quien contamina paga (...y repara)".
- Tendencia a objetivación de la responsabilidad.
- La normativa incluye conceptos complejos como "estado base", "criterios de equivalencia", "servicios ambientales" o "compensación ambiental".





Tendencia mundial







Disposiciones Generales:

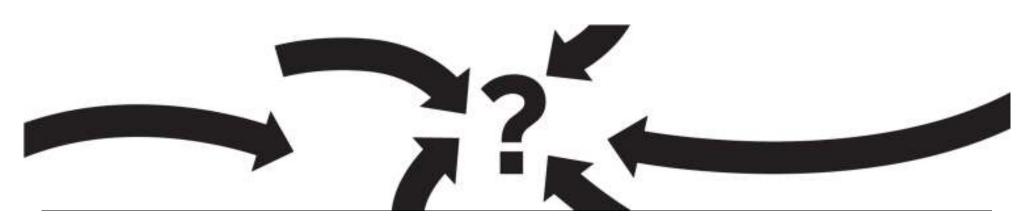
- El objeto de la ley es regular la responsabilidad que nace de los daños ocasionado al ambiente, así como a reparación y compensación de dichos daños
- Responsabilidad medioambiental independiente de otras formas de responsabilidad.
- Concurrencia de responsabilidades: ambiental, patrimonial, administrativa y penal.





Definición de "daño al ambiente":

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan.





Exenciones de responsabilidad:

- Daños que hayan sido expresamente manifestados por el responsable y autorizados por la SEMARNAT.
- Cuando no se rebasen los limites establecidos.
- Cuando el daño al ambiente tenga como causa exclusiva un caso fortuito o fuerza mayor.

Los seguros obtenidos conforme al artículo 147 Bis de la LGEEPA se consideran atenuante... ¿pero sólo si el monto de destina a cubrir exclusivamente las responsabilidad ambiental?



Personas responsables:

- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione un daño al medio ambiente.
- Las personas morales son responsables del daño al ambiente ocasionados por sus representantes, administradores, gerentes, directores y empleados.
- Responsabilidad solidaria cuando el daño es causado por un tercero a nuestro servicio, excepto para servicios de confinamiento de residuos peligrosos realizados por empresas autorizadas.
- Responsabilidad solidaria cuando el daño se ocasiona dolosamente por dos o más personas y no es posible determinar el daño ocasionado por cada responsable. Exenciones a la responsabilidad solidaria.

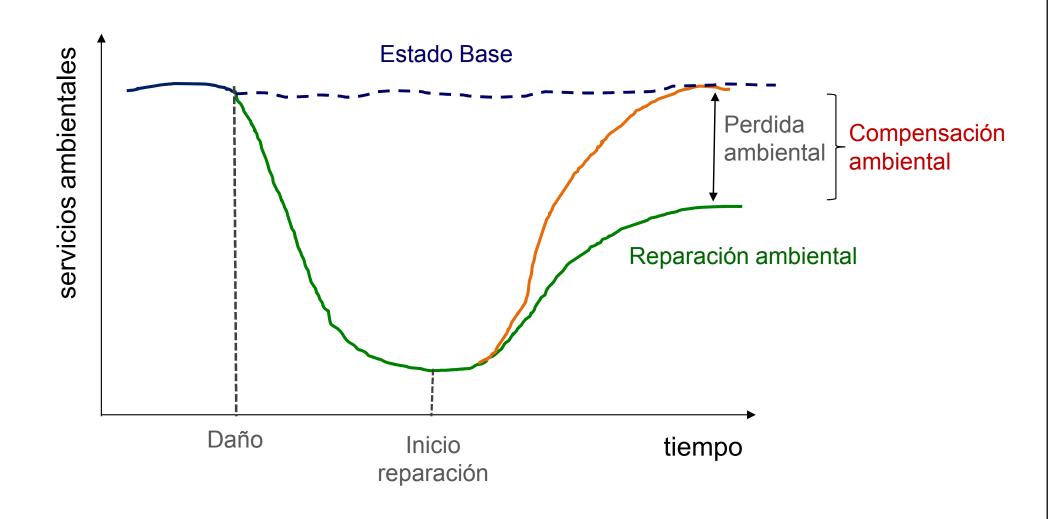


Obligaciones derivadas de los daños al medio ambiente:

- Reparación del daño causado. Restituir a su estado base el recurso natural dañado, así como los servicios que proporcionan.
- Compensación ambiental. Acciones que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial el daño.
- Acciones para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.
- Sanciones económicas.









Convivencia de dos regímenes de responsabilidad:

- Responsabilidad subjetiva. La responsabilidad nace de actos u omisiones ilícitos.
- Responsabilidad objetiva. Responsabilidad sin necesidad de que intervenga culpa o negligencia:
 - ✓ Materiales o residuos peligrosos.
 - ✓ Embarcaciones arrecifes.
 - ✓ Actividades altamente riesgosas (LGEEPA).
 - ✓ Supuestos artículo 1913 Código Civil Federal.





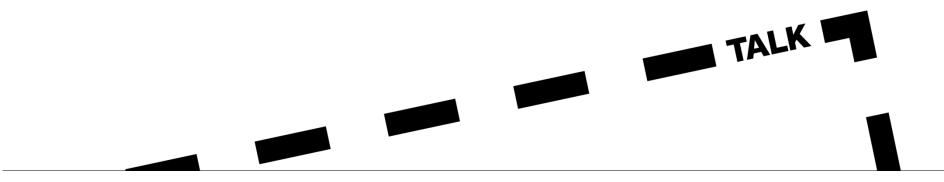
¿Quienes puede demandar la responsabilidad ambiental?:

- Las personas físicas habitantes en la comunidad en la que se ha ocasionado el daño.
- Las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección del medio ambiente, cuando actúen en representación de algún habitante de la comunidad afectada.
- La Federación a través de la procuraduría.
- Las Procuradurías o instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental.



La sentencia, ejecución y seguimiento:

- Una sentencia judicial establecerá la obligación de reparar el daño, la obligación de compensar ambientalmente, las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado, el pago de sanciones y los plazos para el cumplimiento de las obligaciones.
- Mecanismos alternativos de solución de controversias, posibilidad de acuerdo entre las partes.



Riesgos e incertidumbres



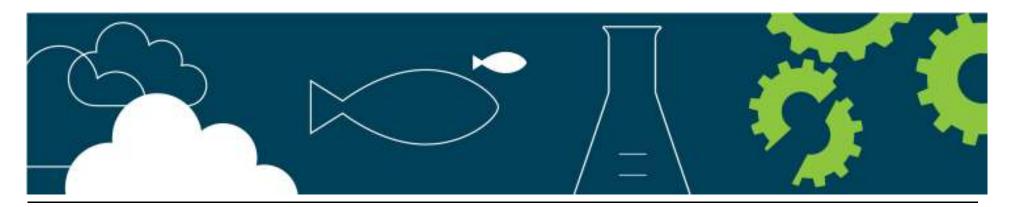
- Concurrencia de responsabilidades (y leyes) en caso de accidente con consecuencias sobre el medio ambiente.
- Términos complejos y difíciles de calcular o anticipar a priori.
- La responsabilidad es ilimitada y prescribe a los 12 años contados a partir del día en que se produzca el daño.
- Responsabilidad solidaria (terceros a nuestro servicio).
- No sólo México, exposición de multinacionales mexicanas.
- ¿Estoy cubierto con mi póliza de Responsabilidad Civil General? ¿Y si se inicia procedimiento por responsabilidad objetiva?



Seguro "multiriesgo" que cubre responsabilidad civil por contaminación, responsabilidad medioambiental, gastos de emergencia, gastos de defensa y coberturas de daños propios.

Tres productos básicos:

- Instalaciones fijas
- Actividades itinerantes
- Real Estate





Seguro de instalaciones fijas.-

Objeto: Responsabilidad de operadores de instalaciones fijas.

Coberturas:

- Responsabilidad Civil por contaminación.
- Gastos de emergencia.
- Responsabilidad por gastos de remediación.
- Gastos de defensa (incluso e procedimientos penales).
- Transporte.
- Otras: pérdida de beneficios y extracostes, NODs, multas y sanciones, actividad como contratistas en predios de terceros...

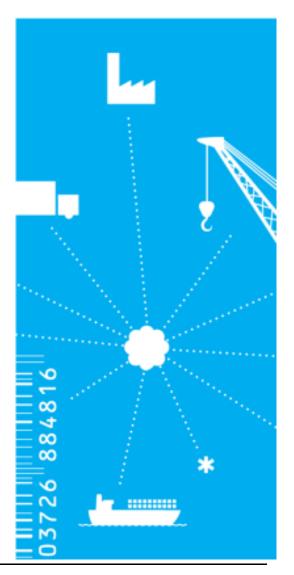


Seguro de contratistas.-

Objeto: Responsabilidad de actividades itinerantes.

Coberturas:

- Responsabilidad por servicios de contratista (daños personales y materiales por contaminación, daños a recursos naturales, gastos de remediación, gastos de defensa).
- Gastos de emergencia.
- Instalaciones del asegurado.
- Otras: transporte, NODs, multas y sanciones...





Seguro Real Estate.-

Objeto: Responsabilidad del propietario de predios y financiadores.

Coberturas:

- Responsabilidad Civil por contaminación (amplia).
- Responsabilidad por gastos de remediación (amplia).
- Gastos de defensa (incluso e procedimientos penales).
- Otras: pérdida de rentas y extracostes.

Conclusiones

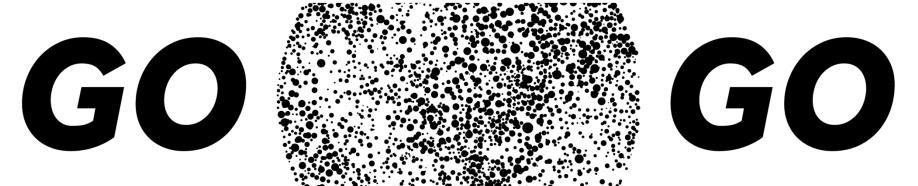


- Nuevo régimen de responsabilidad con vocación a diferenciarse de otras responsabilidades.
- Se trata de una tendencia mundial. Las empresas deberían tenerlo en consideración en sus procesos de internacionalización.
- Con la adopción de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental México se posiciona entre los países que lideran esta tendencia.
- Responsabilidad objetiva mayoritariamente. Incorpora conceptos de la ecología y economía complejos y difíciles de cuantificar a priori.
- Complejidad en la aplicación práctica.

Conclusiones



- Las características del riesgo (baja probabilidad e impacto elevado)
 lo hacen adecuado para su aseguramiento.
- Los seguros tradicionales (RC contaminación) ofrecen cobertura parcial.
- Aseguradoras con experiencia en el aseguramiento de riesgo medioambiental y en la gestión de siniestros.





GRACIAS

Rodrigo Díaz Martín Suscriptor Riesgo Medioambiental rodrigo.diazmartin@xlcatlin.com